



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE **SISTEMA ORAL**

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN: 70-001-33-33-008-2014-00087-01
ACTOR: PIEDAD DEL CARMEN BRIND ÁLVAREZ
**DEMANDADA: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-
FOMAG Y OTROS.**
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

El Juzgado Octavo Oral del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia proferida el día 05 de noviembre de 2014, accedió a las súplicas de la demanda, declarando la nulidad del acto acusado y ordenando el restablecimiento pedido¹.

Inconforme con la anterior decisión, las partes, interpusieron y sustentaron oportunamente el recurso de apelación contra la sentencia referida², siendo declarado desierto el recurso interpuesto por la parte actora.

Como quiera que la decisión adoptada por el A quo fue condenatoria, se procedió a realizar audiencia de conciliación que trata el artículo 192 del CPACA, el día 25 de febrero de 2015³.

En consecuencia, como el presente proceso es de dos instancias, la providencia es susceptible de apelación, y el recurso ha sido presentado y

¹ Folios 191 -199

² Folios 208 - 216.

³ Folios 226 - 227.

sustentado oportunamente, se procederá a su admisión de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admítase el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha 05 de noviembre de 2014, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído al Ministerio Público, en atención a lo consagrado en el numeral 3 del Art. 198 del CPACA y a las demás partes por estado.

TERCERO: En firme esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado